



Ayuntamiento de Almudévar

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Jose Luis Abad Abadía

Concejales:

D. Fernando Martínez Marques.

Doña Sofía Avellanas Montori.

Doña. Claudia Piraces Atares

Doña Nora Otín Ciprés.

D. Joaquín Abiol Abad.

D. José María Pérez Posac

Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

SEÑORES NO ASISTENTES

Doña Lola Ibort Viu

Doña M.^a del Carmen Bescos Alayeto

D. Jorge Alastrue Azón

D. Pedro Lasierra Alastrue

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIEZ DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO. (BORRADOR)

En Almudévar, siendo las veinte horas, del día diez de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y tres minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º .- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN. Expuesto por la Alcaldía la necesidad y urgencia de esta sesión para debatir el punto del orden del día, al no poder convocado y notificado con el plazo reglamentario previsto. Ya que es urgente el envío de la documentación que exige el Ministerio para la concesión de la ayuda económica para la realización del festival.

De acuerdo con lo establecido en el Art.79 del R.O.F.R.J. de las Corporaciones Locales, el Pleno de la Corporación somete a votación la ratificación de la urgencia de celebración de la sesión arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Siete (07) Los emitidos por el Sr. Alcalde D. José Luis Abada Abadía los concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori. Doña. Claudia Piraces Atares Doña Nora Otín Ciprés. D. Joaquín Abiol Abad. D. José María Pérez Posac mas el voto del Sr. Concejel del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marques y el voto del Sr. Concejel del Grupo municipal PP D. José María Pérez Posac.
- Abstenciones: Cero (0)
- Votos en contra: Cero (0)

El Pleno del Ayuntamiento de Almudévar a la vista del resultado de la votación, por siete votos a favor, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación – once – todos ellos presentes en la sesión, aprueba y ACUERDA:

Único.- Aprobar y ratificar el carácter urgente de la Sesión y aprobar y declarar el asunto incluido en el orden del día de la convocatoria según la justificación de urgente, antes expuesta, y pasarlo a tratar siguiendo Orden del día, procediendo inmediatamente a su debate.

2º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDEVAR Y AYERBE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS (MAS PERIFERIAS QUE NUNCA).



Ayuntamiento de Almudévar

Visto que con fecha 28 de junio de 2024 se manifestó por este Ayuntamiento la voluntad de suscribir el convenio que se adjunta, cuya finalidad es la celebración del Festival Extrarradios (mas periferias que nunca) a suscribir con el Ayuntamiento de Ayerbe

Visto que los Concejales de la Comisión informativa del Ayuntamiento de las formaciones CHA y PSOE han presentado la propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un convenio para la celebración del Festival Extrarradios en los municipios de Ayerbe y Almudévar por ser de interés Cultural, siendo una oportunidad cultural para ambos municipios y para la Comarca de la Hoya

Iniciado el expediente, Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, adoptados en la comisión Informativa de Cultura del 9 de julio de 2024 que son los siguientes:

PRIMERO. Aprobar el texto inicial del Convenio que es del siguiente tenor :

“...CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMUDÉVAR Y AYERBE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL EXTRARRADIOS (MÁS PERIFERIAS QUE NUNCA).

Almudévar, en la fecha de la firma electrónica

*De una parte, el Sr. Alcalde Presidente **D. José Luis Abad Abadía, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almudévar, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.***

*Y de otra parte, **D. Antonio Biescas Giménez, Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayerbe en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.***

*Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración, y libremente: **EXPONEN***

PRIMERO.- El “FESTIVAL EXTRARRADIOS (MÁS PERIFERIAS QUE NUNCA)” no es un festival al uso, ya que nace con la intención de salvaguardar el festival PERIFERIAS y mantenerlo con vida mientras dure la censura cultural en el Ayuntamiento de Huesca, y hasta que este decida recuperarlo con su espíritu original.

El Observatorio de la Cultura ha destacado durante varios años a Periferias como el evento más importante de Aragón.

SEGUNDO.- OBJETIVOS Las aspiraciones y objetivos del nuevo festival son, obviamente, los mismos con los que surgió el festival original y que han guiado siempre su trayectoria, que se puede resumir así:

- 1.- Explorar el universo de la creatividad cultural contemporánea desde una perspectiva temática y multidisciplinar.*
- 2.- Buscar un equilibrio entre lo global y lo local.*
- 3.- Buscar un equilibrio entre lo popular y la vanguardia.*
- 4.- Crear un caldo de cultivo cultural en la comarca.,*



Ayuntamiento de Almudévar

5.- Servir de foro crítico y de pensamiento en torno al tema elegido cada año

TERCERO.- Que los ayuntamientos suscribientes vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover el enriquecimiento, difusión y el acceso a la Cultura. Con este Festival se pretende aunar recursos en la promoción y difusión del Patrimonio Cultural mediante la realización de conciertos, exposiciones, mesas redondas, etc... de alta calidad anuales sobre una programación de diversos de estilos.

Por otra parte los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, establecen el marco de colaboración y cooperación entre diversas entidades locales.

Por todo ello, las instituciones firmantes consideran de interés público establecer el marco estable de colaboración para salvaguardar el festival PERIFERIAS, denominado ahora y hasta que se recupere el mismo como "FESTIVAL EXTRARRADIOS", mediante la firma del presente convenio.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto determinar el marco de colaboración entre los Ayuntamientos intervinientes para el desarrollo y ejecución del Festival "Extrarradios (Más Periferias que Nunca)".

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almudévar:

El Ayuntamiento de Almudévar será el **administrador coordinador principal** del proyecto, tanto en los términos artísticos y logísticos, como en todo lo concerniente a la ejecución económica del mismo. Dicha administración estará marcada por los criterios que a continuación se desglosan.

- A) La coordinación de las Sedes de las actuaciones; así como la dirección técnica y artística. Las funciones de dirección podrán ser externalizadas mediante la contratación de un director técnico y/o artístico.
- B) La tramitación y gestión de las subvenciones y/o financiación privada.
- C) Control y seguimiento de lo recaudado en las actuaciones realizadas.
- D) De igual modo deberá hacerse cargo del pago de todos los gastos ocasionados por el Festival con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente en curso.
- E) Presentar al Ayuntamiento de Ayerbe la propuesta de liquidación en relación con los gastos correspondientes



Ayuntamiento de Almudévar

al ejercicio, con copia de facturas y gastos devengados, en la que se incluirán tanto los gastos generales y particulares que el Ayuntamiento de Almudévar ha adelantado en la gestión del Festival (dirección técnica, dirección artística, prensa y publicidad, gastos de administración y oficina, alquiler de instrumentos, cachés etc.)

TERCERA.- Obligaciones de la dirección artística y técnica.

Corresponderá al Director Artístico y Técnico las labores de coordinación logística del Festival, tales como:

a) Coordinar la fecha de actuación de su localidad, así como la disponibilidad de los locales y espacios para la realización de las distintas actuaciones.

b) La coordinación y ejecución de los diferentes conciertos.

c) La coordinación de la campaña general de difusión (cartelería, folletos, publicidad, actualización Web oficial,...).

d) La solicitud de todos los permisos y solicitudes necesarias.

e) La contratación de artistas, servicios técnicos de sonido e iluminación, alquiler de instrumentos.

f) La gestión del alojamiento y desplazamiento de los artistas.

g) La elaboración de dosieres, memorias valoradas y presupuestos.

h) Presentación de Memoria y Cuenta Justificativa de los gastos generados por la programación incluida en el Festival, que constará de los siguientes:

h1) Memoria técnica: se determinará los objetivos del Festival, la afluencia de público, el número total de conciertos, la calidad y variedad de la oferta musical programada, iniciativas paralelas y de nueva creación, la campaña de publicidad y proyección en los medios de comunicación y conclusiones finales con una valoración global.

h2) Memoria artística: se determinará la justificación de las actuaciones, con detalle de la selección de los artistas intervinientes y de la programación musical elegida.

h3) Dossier de prensa.

h4) Material gráfico: un ejemplar del folleto de mano y difusora.

h5) Presupuesto de actuaciones para el ejercicio siguiente.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ayerbe.

Corresponderá al Ayuntamiento de Ayerbe:

a) La aportación de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta a punto de los diferentes lugares donde se desarrollen las distintas actuaciones.



Ayuntamiento de Almudévar

b) Conocer el programa artístico y aprobar la planificación y presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Almudévar para el Festival; así como los resultados de la ejecución del gasto previsto.

c) Asumir la aportación económica que le corresponde según este convenio.

QUINTA.- Liquidación económica del Festival.

Para la liquidación económica del Festival se seguirán los siguientes criterios:

1.- Se tendrán en cuenta todos los gastos derivados del proyecto, tanto los relativos a cada actuación (caché de los artistas y pernocta y/o manutención si los hubiera, SGAE y alquiler de instrumentos), como los generales de organización (publicidad, coordinación, contratación dirección artística y técnica, protocolo, desplazamientos, etc.), y que se valoran para este año en la cantidad de 85.000 euros.

2.- Para hacer frente a estos gastos se cuenta con las siguientes aportaciones:

- El Ministerio de Cultura aportará 50.000 euros.
- El Ayuntamiento de Almudévar 24.000 euros.
- El Ayuntamiento de Ayerbe 6.000 euros.
- Venta de entradas y abonos 5.000 euros.

Se hace constar que las aportaciones de los municipios podrán variar en los próximos años en caso de ser renovado el presente convenio.

3.- Cada municipio abonará de forma anticipada la cantidad fijada con anterioridad a la fecha prevista para la inauguración del Festival.

4.- Igualmente los municipios asumirán las posibles desviaciones en gastos que puedan producirse, bien por la imposibilidad de una previsión/programación inicial o por cualquier otra causa sobrevenida en el transcurso de la programación. En el caso de ser de la suficiente importancia o gravedad, este gasto debería aprobarse de forma extraordinaria y urgente por la asamblea de los municipios.

5.- Tras la liquidación definitiva, y en función de que sea positiva o negativa con respecto a la prevista inicialmente, y siempre basada en el número de conciertos asumidos por municipio, se procederá de la siguiente manera:

- Positiva: si bien porque los gastos hayan sido menores o porque los ingresos hayan superado a los previstos, y el déficit estructural calculado y anticipado por los diferentes ayuntamientos, sea inferior, el Ayuntamiento de Almudévar abonará la parte proporcional correspondiente al Ayuntamiento de Ayerbe, una vez el primero haya percibido



Ayuntamiento de Almudévar

el cien por cien de las subvenciones o aportaciones a las que haya derecho.

- Negativa: si por el contrario, el déficit es mayor, los ayuntamientos procederán a una derrama proporcional complementaria, la cual deberán librar a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes tras la aceptación definitiva de la liquidación por todas las partes.

SEXTA.- *En cumplimiento de cuanto establece el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será necesario que los convenios de colaboración suscritos con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración General del Estado estará facultada a aplicar retenciones en las transferencias que corresponda en la aplicación del sistema de financiación para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Ayuntamientos intervinientes en virtud del presente Convenio.

En caso de incumplimiento por los Ayuntamientos suscribientes el Ayuntamiento de Almudévar estará facultado para reclamar ante la Administración General del Estado el abono de las mismas, de acuerdo al procedimiento y los plazos regulados en el artículo 57 bis de la Ley /1985 de Bases de Régimen Local.

SÉPTIMA.- *Paralela al núcleo gestor amparado por el Ayuntamiento de Almudévar, se creará una Comisión de Seguimiento constituida por los Alcalde/sa Presidente/ta, o concejal delegado, de cada uno de los municipios integrantes del proyecto.*

Serán competencia de la Comisión:

- Aprobación del programa artístico y planificaciones técnica y presupuestaria presentadas por el Ayuntamiento de Almudévar.

- La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del proyecto cultural objeto de este Convenio.

- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos a este propósito.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento, al margen de la inicial para la aprobación del proyecto y la final para la liquidación del mismo, vendrá marcada por la necesidad de solventar cuantas cuestiones de interés general puedan sobrevenir. Éstas se fijarán bajo convocatoria anticipada de al menos 2 días hábiles.

Las decisiones deberán tomarse por mayoría y tendrán



Ayuntamiento de Almudévar

carácter vinculante para todos los municipios miembros.

OCTAVA.- *El Convenio tendrá una duración de una edición para el año 2024, y en todo caso podrá ser prorrogado por dos años más.*

NOVENA.- *Las causas de resolución del presente Convenio serán:*

- 1.- Incumplimiento de pago en el plazo de un mes.*
- 2.- Denuncia del Convenio que deberá efectuarse antes del 15 de noviembre del ejercicio anterior en el que quiera hacerse efectiva la resolución de este Convenio.*

DÉCIMA.- *Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.*

UNDÉCIMA.- *Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de lo previsto en esta materia respecto de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

DUODÉCIMA.- *En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley de Procedimiento Administrativo.*

Compete a la Comisión de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

DECIMOTERCERA.- *El presente Convenio entra en vigor en el momento de la firma y se mantiene la vigencia para la edición del año 2024, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en tantos ejemplares como Ayuntamientos suscribientes, en el lugar y fecha al principio indicados...."

SEGUNDO.- Que se proceda a suscribir el texto inicial del convenio con el Ayuntamiento de Ayerbe

TERCERO.- Someter el texto inicial del Convenio a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://almudevar.sedelectronica.es>

CUARTO.- Que los Servicios Técnicos informen sobre las alegaciones presentadas y elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

QUINTO.- En el caso de que no se reciban alegaciones, el presente texto se elevará a definitivo y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.



Ayuntamiento de Almudévar

El Pleno de la Corporación, previo debate, somete a votación aprobación del Convenio y la ratificación de los acuerdos adoptados en la Comisión informativa de Cultura celebrada ayer 9 de julio de los corrientes, arrojando el siguiente resultado

- Votos a favor: Seis (06) Los emitidos por el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abada Abadía los concejales del Grupo municipal PSOE Doña Sofía Avellanas Montori. Doña. Claudia Piraces Atares Doña Nora Otín Ciprés. D. Joaquín Abiol Abad. D. José María Pérez Posac mas el voto del Sr. Concejel del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martinez Marques .
- Abstenciones: Cero (0)
- Votos en contra: el voto del Sr. Concejel del Grupo municipal PP D. José María Pérez Posac.

El Pleno del Ayuntamiento de Almudévar a la vista del resultado de la votación, por seis votos a favor, que supone mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación – once – Se, Aprueba y ratifica los acuerdos adoptados en la Comisión informativa de Cultura celebrada el 9 de julio de 2024, expuestos anteriormente.

El Sr. Concejel D. José María Pérez Posac Justifica su NO y por tanto su voto en contra manifestando al igual que hizo su Grupo municipal PP en la Comisión informativa de ayer, entienden que ya se ha gastado mucho en Cultura, y se dejan sin atender otros gastos que están previstos en otras áreas, gastos que también son muy necesarios.

La portavoz del Grupo Municipal PSOE Doña Sofia Avellanas Montori manifiesta que el festival es una oportunidad que nos brinda el Ministerio de Cultura para los municipios de Almudévar y Ayerbe, ya que solos no lo podemos gestionar, Si bien cierto que este año el Ayuntamiento de Almudévar va a aportar mas que Ayerbe es porque las actuaciones de calado serán programadas para Almudévar y el año próximo de celebrarse podrá ser al revés. Es un festival de interés general y una oportunidad para los municipios y la Comarca

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDE

SECRETARIO.